

esta Sala en el P. A. n° 639/96, Rollo de Sala n° 186/98, Ejecutoria n° 6/01 en la que se condena a BENAISSA TAHIRI por un delito de Robo con Violencia a la pena de tres años y ocho meses de prisión y a una falta por Lesiones a la pena de arresto de cuatro fines de semana.

SEGUNDO.- Pasada la ejecutoria al Ministerio Fiscal, informó en el sentido que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTO JURÍDICO

UNICO.- Confonne a lo dispuesto en los arts. 133, 134 en relación con el 33-3, todos ellos del Código Penal, procede la prescripción de la pena recaída para el penado antes mencionado.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Que debemos declarar y declaramos LA PRESCRIPCIÓN de la pena de tres años y ocho meses por el delito de Robo con violencia y a la pena de arresto de cuatro fines de semana por la falta de lesiones, impuesta al penado BENAISSA TAHIRI. Déjese sin efecto la orden de busca y captura.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles de que no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Súplica ante este mismo Tribunal en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así lo acordaron y firman los Ilmos. Sres. del Tribunal arriba mencionados. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al mencionado, extendiendo la presente en Melilla a 10 de noviembre de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

